**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**
**NIT. 830.067.597- 4**

---

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° *96-8-20814-22* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y ORTHO IMPLANTES SAS, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL (GRUPOS Nº. 2, 3, 5, 6, 8 Y 9).**

---

Entre los suscritos, de una parte la, **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el mismo, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA**–FINALIDADES DEL CONTRATO. - El presente contrato está orientado al SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL (GRUPOS Nº. 2, 3, 5, 6, 8 Y 9), en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizará durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el Hospital Central De La Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 11. Así mismo deberá aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 12. Para la facturación de los elementos contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. El CONTRATISTA garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 14. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro objeto del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del mismo incluyendo los impuestos. 15. En relación con las labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante la ejecución del contrato, los accesorios, equipos e instalaciones, utilizados para el cumplimiento del objeto contractual; antes que se dé por terminado el contrato, deberá entregar los sitios, y equipos de trabajo (si fueron entregados) en condiciones de limpieza, a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el suministro de los elementos, hasta tanto el CONTRATISTA realice la labor solicitada. 16. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 17. En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. 18. El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar suministrando los elementos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. 19. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. 20. El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos

relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la POLICÍA NACIONAL. 21. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** 1. Asignar un supervisor, a través de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los elementos suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales del programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos suministrados y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Aquellas obligaciones que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 12. El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (ELEMENTOS):** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los elementos entregados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el **CONTRATISTA**, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años

más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES** más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los elementos dejado(s) de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control administrativo. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o cláusula penal pecuniaria antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera

del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y cláusula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL **CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo, Anexos y formularios. **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 013 2022. **3.)** Oferta del contratista 4**).** Informe de evaluación. 5**).** Subasta electrónica. 6**).** Resolución de Adjudicación. 7**).** Resolución de aclaración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**.**RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN** - La notificación del presente contrato es la señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA**

**TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 14 JUL 2022

**EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Hospital Central Policía Nacional

**EL CONTRATISTA**

**EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**
Representante Legal – ORTHO IMPLANTES SAS

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24, **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Fecha de elaboración: 13/07/2022
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2022\SA 013 FIJADORS CX MANO

## ANEXO No. 1
## DATOS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | No. ***96-8-20814-22*** |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 23.350.892 de Boavita (Boyacá) |
| **CARGO** | Directora Hospital Central Policía Nacional |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna No. 079 del 01 de junio de 2022, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. |
| **RESOLUCION DE DELEGACION** | Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Policía Nacional. |
| **CONTRATISTA** | NOMBRE: ORTHO IMPLANTES SAS<br>NIT: 901.094.337-8<br>Representante Legal: EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES<br>Cédula de Ciudadanía: No: 1,085,298,028 de Pasto<br>MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: PASTO<br>Dirección: CR 37 Nº 17 – 71 Barrio Maridiaz<br>TELÉFONO: 318-6746030<br>E-MAIL: orthoimplantes17@hotmail.com |
| **NOTIFICACIONES** | El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – SUMINISTRO - PN HOCEN SA 013 2022. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El Supervisor del contrato será el responsable del Servicio de Cirugía de Mano del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el cual será nombrado por la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** | El objeto del presente contrato es: **EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL (GRUPOS Nº 2, 3, 5, 6, 8 Y 9).** |
| **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55.630.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2022, conforme a los valores establecidos el ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS-VALOR, del presente contrato. |
| **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** | El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para los pagos respectivos y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:<br>a. Factura en original de los elementos.<br>b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato.<br>c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.<br>d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. |

| | |
|---|---|
| | e. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero).<br>f. Alta del Almacén.<br><br>Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (programa anual mensualizado de caja) y ubicación de los recursos por parte del nivel central.<br><br>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.<br><br>**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista, el supervisor de contrato, expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia.<br><br>**Nota:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.<br><br>**Nota 2:** Si el contratista es contribuyente, del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.<br><br>Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br><br>El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.<br><br>Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |

<table>
<tr><td></td><td>LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:<br><br>NOMBRE BENEFICIARIO: ORTHO IMPLANTES SAS<br>BANCO: BANCOLOMBIA<br>TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE<br>NUMERO DE CUENTA: 87986012039</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($122.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2022, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 177122 y QUIPU 863 del 26 de Mayo del 2022 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central.<br><br>Certificado Plan de compras No. 815<br>Fecha 17/05/2022<br>Recurso 16<br>Valor $122.000.000<br><br>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="9">17/05/2022</td><td rowspan="9">815</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA DE 2,0 MM</td><td>No aplica</td><td>$36.370.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>FIJADORES EXTERNOS DE FALANGE</td><td>No aplica</td><td>$10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>FIJADORES EXTERNOS DE PUÑO</td><td>No aplica</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA DE 1,5 A 1,7 MM</td><td>No aplica</td><td>$20.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA DE 1,0 A 1,3 MM</td><td>No aplica</td><td>$6.000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1,5 A 3,9 MM</td><td>No aplica</td><td>$6.000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>CLAVOS KIRSHNER</td><td>No aplica</td><td>$10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA PARA ARTRODESIS</td><td>No aplica</td><td>$6.210.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>VARIOS</td><td>No aplica</td><td>$12.420.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">Total</td><td>$122.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>Los elementos objeto de suministro por parte del CONTRATISTA se hará en forma de TRACTO SUCESIVO, en las condiciones y con las garantías exigidas por el Supervisor de Contrato, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS-VALOR.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA.** | Los elementos objeto de contrato, serán entregados en la Central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el responsable de la Central de esterilización, supervisor del contrato y el almacenista del Hospital Central de la Policía Nacional, en las condiciones establecidas en el ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS-VALOR. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 14 JUL 2022

**EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Hospital Central Policía Nacional

**EL CONTRATISTA**

**EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**
Representante Legal – ORTHO IMPLANTES SAS

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24, **SANDRA PATRICIA CARO FIGUERO**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Fecha de elaboración: 13/07/2022
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2022\SA 013 FIJADORS CX MANO

## ANEXO No. 2
## ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA | VALOR TOTAL CONTRATO VIGENCIA 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRUPO 2. FIJADORES EXTERNOS DE FALANGE | MINIRIEL ALARGADOR ESTÁNDAR | MINIRIEL PARA ALARGAMIENTO DE 3CMS, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $3.665.578,00 | $10.000.000,00 |
| 2 | | MINIRIEL ALARGADOR LARGO | MINIRIEL PARA ALARGAMIENTO DE HASTA 10CMS, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $3.665.578,00 | |
| 3 | | MINIRIEL ALARGADOR CORTO | MINIRIEL PARA ALARGAMIENTO DE HASTA 2CMS, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $3.665.578,00 | |
| 4 | | MINIRIEL ARTICULADO FIJO EJE HORIZONTAL | FIJADOR ARTICULADO CON GIRO HORIZONTAL PARA FRACTURA INTRARTICULAR, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $4.521.340,00 | |
| 5 | | MINIRIEL ARTICULADO FIJO EJE VERTICAL | FIJADOR ARTICULADO CON GIRO VERTICAL PARA FRACTURA INTRARTICULAR, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $4.521.340,00 | |
| 6 | | CUERPO ARTICULADO MINIRIEL CORTO | FIJADOR ARTICULADO CORTO PARA FALANGE, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $2.520.440,00 | |
| 7 | | CUERPO ARTICULADO MINIRIEL ESTÁNDAR | FIJADOR ARTICULADO ESTÁNDAR PARA FALANGE, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $2.520.440,00 | |
| 8 | | CUERPO ARTICULADO MINIRIEL LARGO | FIJADOR ARTICULADO LARGO PARA FALANGE, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN DE 3MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $2.520.440,00 | |
| 9 | | CABEZAL MINIFIJADOR EN L | CABEZAL PARA TRAUMA DE FALANGE, MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $991.573,00 | |
| 10 | | CABEZAL MINIFIJADOR RECTO | CABEZAL PARA TRAUMA DE FALANGE MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $957.100,00 | |
| 11 | | BARRA ALARGAMIENTO CORTA | BARRA ALARGAMIENTO CORTA MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $1.038.133,00 | |
| 12 | | BARRA ALARGAMIENTO ESTÁNDAR | BARRA ALARGAMIENTO ESTÁNDAR MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $1.038.133,00 | |
| 13 | | BARRA DE ALARGAMIENTO LARGA | BARRA DE ALARGAMIENTO LARGA | UNIDAD | BFIX | $1.038.133,00 | |
| 14 | | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE. 2,5MM 40/15 | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE. 2,5MM 40/15 | UNIDAD | BFIX | $288.717,00 | |
| 15 | | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE. 2,5MM 45/20 | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE. 2,5MM LONGITUD45 MM/ ROSCA DE 20MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $288.717,00 | |
| 16 | | MINI TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE 70/20 | MINI TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE LONGITUD70MM/ ROSCA DE 20 MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $288.717,00 | |
| 17 | | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE 2.5 MM 70/25 | TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE. 2.5 MM LONGITUD 70MM/ ROSCA DE 25 MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $288.717,00 | |
| 18 | | TORNILLO CORTICAL 70/30MM X 3,0/2,5MM | TORNILLO CORTICAL LONGITUD 70 MM / ROSCA DE 30MM X 3,0/2,5MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $288.717,00 | |
| 19 | | TUERCAS COMPRESIÓN - DISTRACCIÓN / MINIFIJADOR | TUERCA PARA ALARGAMIENTO Y COMPRESIÓN MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $49.583,00 | |
| 20 | | ESPACIADOR BARRA ALARGAMIENTO | ESPACIADOR BARRA ALARGAMIENTO MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $153.944,00 | |
| 21 | | AGUJA CORTA MINIRIEL | AGUJA CORTA MINIRIEL MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $94.256,00 | |
| 22 | | AGUJA LARGA MINIRIEL | AGUJA LARGA MINIRIEL MATERIAL: ACERO L | UNIDAD | BFIX | $94.256,00 | |
| 23 | | LLAVE ALLEN 3MM | | UNIDAD | BFIX | $76.217,00 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | LAVE ALLEN 3MM MATERIAL: ACERO | | | | |
| 1 | GRUPO 3. FIJADORES EXTERNOS DE PUÑO | FIJADOR ARTICULADO DE PUÑO | FIJADOR ARTICULADO PARA FRACTURAS DE COLLES, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX INNOMED | $4.720.053,00 | $15.000.000,00 |
| 2 | | FIJADOR ARTICULADO DE PUÑO CON UNIDAD DE DISTRACCIÓN | FIJADOR ARTICULADO PARA FRACTURAS DE COLLES CON UNIDAD DE COMPRESIÓN Y DISTRACCIÓN, INCLUYE 1 LLAVE ALLEN MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $5.058.014,00 | |
| 3 | | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 3.0MM 70/20 | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 3.0MM LONGITUD 70 MM/ROSCA DE 20MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $98.896,00 | |
| 4 | | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 3.0MM 80/35 | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 3.0MM LONGITUD 80 MM/ ROSCA DE 35 MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $108.267,00 | |
| 5 | | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 2.5MM 70/20 | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 2.5MM LONGITUD70 MM/ ROSCA DE 20 MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $108.267,00 | |
| 6 | | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 2.5MM 90/40 | TORNILLO CÓNICO CORTICAL DE 2.5MM LONGITUD 90 MM/ ROSCA DE 40 MM MATERIAL: ACERO | UNIDAD | BFIX | $108.267,00 | |
| 1 | GRUPO 5. SISTEMA DE 1.0 A 1.3 MM | PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM | | KIT | JEIL MEDICAL | $1.984.800,00 | $6.000.000,00 |
| 2 | | PLACA DE TITANIO EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM | | KIT | JEIL MEDICAL | $2.779.200,00 | |
| 3 | | PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM | | KIT | JEIL MEDICAL | $2.779.200,00 | |
| 4 | | TORNILLO DE CORTICAL DE 4 A 12MM DE 1.0-1.3 MM | | UNIDAD | JEIL MEDICAL | $420.000,00 | |
| 5 | | BROCAS DE 0.7 - 1.4 MM | | UNIDAD | JEIL MEDICAL | $590.976,00 | |
| 1 | GRUPO 6. SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1.5 A 3.9 MM | TORNILLO CANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9 MM | | KIT | CANWEL | $504.541,00 | $6.000.000,00 |
| 2 | | TORNILLO MINICANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9MM | | UNIDAD | CANWEL | $504.541,00 | |
| 1 | GRUPO 8. SISTEMA PARA ARTRODESIS | FIJADOR INTERNO PARA ARTRODESIS DE MUÑECA EN TITANIO | | UNIDAD | BFIX | $2.841.912,00 | $6.210.000,00 |
| 3 | | TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 2.3MM – 2. 7 MM | | UNIDAD | BFIX | $344.724,00 | |
| 4 | | TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 3.5 MM | | UNIDAD | BFIX | $344.721,00 | |
| 6 | | TORNILLO DE CORTICAL DE 2.3 MM – 2. 7 MM | | UNIDAD | BFIX | $88.636,00 | |
| 7 | | TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5 MM | | UNIDAD | BFIX | $88.636,00 | |
| 8 | | BROCAS DE 1.8 A 2.4MM | | UNIDAD | BFIX | $228.571,00 | |
| 9 | | BROCAS DE 2.5 A 2.8MM | | UNIDAD | BFIX | $228.571,00 | |
| 1 | GRUPO 9. VARIOS | FIJADOR EXTERNO DE METACARPO/FALANGE | | UNIDAD | BFIX | $3.985.712,00 | $12.420.000,00 |
| 2 | | SUTURAS DE ANCLAJE | | UNIDAD | AMERICAN SURGERY | $1.448.049,00 | |
| VALOR TOTAL CONTRATO VIGENCIA 2022 | | | | | | | $55.630.000,00 |

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS |
|---|---|
| 1 | El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato debe mantener vigente el registro del Invima, para cada uno de los elementos contratados, o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro |
| 2 | El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos contratados. |
| 3 | El CONTRATISTA, garantiza que la fecha de vencimiento de los elementos contratados, será mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega. |
| 4 | El CONTRATISTA, debe entregar los elementos contratados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo. |

| | |
|---|---|
| 5 | El CONTRATISTA, debe garantizar el cambio de los elementos objeto de contrato, por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización de la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. |
| 6 | El CONTRATISTA, debe cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización de la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional. |
| 7 | El CONTRATISTA, debe garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización de la Directora del Hospital Central de la Policía Nacional. |
| 8 | El CONTRATISTA, debe entregar los elementos objeto de suministro, en la Central de Esterilización del Hospital Central, así:<br><br>□ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a domingo y solo con autorización previa del responsable del servicio de la Central de Esterilización se recibirá en horario extemporáneo.<br><br>□ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente.<br><br>NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): 3186746030<br><br>Todos los elementos que ingresen a la Central de Esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles.<br><br>El CONTRATISTA, debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central Policía Nacional los elementos, equipos y el instrumental básico correspondiente a cada sistema incluido el motor que se requiera para la colocación de los implantes según programación de cirugía, por el tiempo de ejecución del contrato. |
| 9 | **APOYO TÉCNICO**: El CONTRATISTA, debe brindar entrenamiento y acompañamiento teórico practico al personal administrativo y asistencial que intervenga en la recepción, entrega e implantación del material de osteosíntesis, en el manejo de los implantes e instrumental correspondiente a cada grupo adjudicado, se debe realizar de 4 a 6 horas, cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.<br><br>El CONTRATISTA, debe brindar entrenamiento técnico en los procedimientos quirúrgicos para las cirugías programadas y urgencias, por lo cual deberá enviar comunicación escrita al supervisor de contrato, en la cual se relacione el nombre del personal de soporte, quien se encargará en la sala de cirugía de dar a conocer el instrumental y señalar los implantes requeridos por el cirujano, este deberá contar con mínimo un año de experiencia en procedimientos de cirugía de mano.<br><br>**Nota:** En caso de ser requerido para un procedimiento de urgencias El CONTRATISTA, debe brindar el entrenamiento técnico y soporte en un tiempo máximo de llamado de dos (02) horas.<br><br>Para la verificación de su cumplimiento, el CONTRATISTA, debe entregar la hoja de vida del profesional en instrumentación quirúrgica relacionando la experiencia en el manejo de los elementos objeto del presente contrato, el cual será verificado por el supervisor de contrato, quien verificará el cumplimiento, de la idoneidad del mismo. |
| 10 | El CONTRATISTA, debe entregar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, epidemiológico y de costos de los elementos entregados, lo cual se hará los primeros cinco días hábiles de cada mes, a los supervisores del contrato del Hospital Central.<br><br>El envío de la información será requisito para la recepción de las facturas. Los datos serán entregados relacionados por procedimiento quirúrgico, que se enviará al correo electrónico dado por el supervisor del contrato, de manera mensual en archivo Excel, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y debe incluir:<br><br>• NUMERO DE CONTRATO.<br>• OBJETO<br>• FECHA DE SUSCRIPCIÓN<br>• FECHA DE VENCIMIENTO<br>• MONTO<br>• NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE<br>• IDENTIFICACIÓN<br>• FECHA DE PROCEDIMIENTO<br>• VALOR TOTAL DE ELEMENTOS POR PACIENTE<br>• VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO<br>• SALDO POR EJECUTAR<br>• NUMERO DE LA FACTURA<br>• FECHA DE LA FACTURA<br>• APELLIDO Y NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE. |
| 11 | El CONTRATISTA, debe dejar en consignación en la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional, los elementos y el instrumental básico, que se requiera para la colocación de los elementos objeto del presente contrato. |
| 12 | El CONTRATISTA, debe suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registró sanitario Invima vigente. |
| 13 | El contratista garantiza que los equipos, elementos y/o insumos suministrados, se encuentran libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de |

| | |
|---|---|
| | fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. |
| 14 | En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. |
| 15 | El CONTRATISTA debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".<br><br>El CONTRATISTA debe mantener y/o mejorar la calificación emitida por la Administradora de Riesgo Laboral (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 87.5%) y mantener la calificación y evidencias a disposición.<br><br>**Nota**: La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del Contrato. |
| 16 | El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, debe mantenerse sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual será objeto de verificación por el supervisor del Contrato. |
| 17 | El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, debe realizar la entrega de todos los elementos de protección personal y de bioseguridad al recurso humano con el que realizaran el entrenamiento técnico, durante la ejecución del contrato, debiendo entregar entre otros:<br>• Tapabocas N95<br>• Guantes desechables<br>• Batas quirúrgicas<br>• Gorros<br>• Mascarilla quirúrgica<br>• Polainas<br>• Monogafas de protección en policarbonato.<br><br>De conformidad por los lineamentos señalados por el Ministerio de la Protección Social y secretaria Distrital de Salud, durante el tiempo que estos lo establezcan y con posterioridad a la pandemia, en atención a la situación de la salud actual (pandemia COVID 19) decretada por la organización mundial de la salud.<br><br>Para el efecto, el contratista deberá entregar con la factura, copia de las planillas al supervisor, donde conste la entrega de los elementos de protección personal, indicando fechas, hora, nombres y firmas de los profesionales. |

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 14 JUL 2022

**EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Hospital Central Policía Nacional

**EL CONTRATISTA**

**EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**
Representante Legal – ORTHO IMPLANTES SAS

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24, **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 13-07-2022
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2022\SA 013 FIJADORS CX MANO